



613

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00028-00
DEMANDANTE: JAIME ANDRÉS GONZALEZ HINCAPIE
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

**ACTA N° 471-2019
AUDIENCIA ALEGACIONES
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 27 días del mes de noviembre de 2019 siendo las 10:00 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc realizó audiencia pública dentro del proceso de la referencia en la sala de audiencias **10** de la Sede Judicial del CAN, con la asistencia de los siguientes,

INTERVINIENTES

La parte demandante: Dr. Andrés Fernando Londoño, a quien se reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

La parte demandada: Dra. Saira Carolina Ospina Gutierrez.

Se deja constancia que previo el reconocimiento de personería para actuar, se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados.

Se deja constancia que Agente del Ministerio Público no asiste.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decreto de Pruebas
3. Alegaciones

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Como ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa de saneamiento.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADOS

DECRETO DE PRUEBAS

En audiencia celebrada el 09 de octubre de 2019, se ordenó oficiar a la procuraduría 5 judicial ii para asuntos administrativos, para que allegara dentro copia de la constancia No.135-2016 que declaró fallida la conciliación.

Con memorial de octubre de 25 de octubre de 2019, se allegó la documental requerida. Se incorporan las documentales y se da traslado a las partes

Como no quedan pruebas pendientes por decretar, se da por agotada esta etapa.

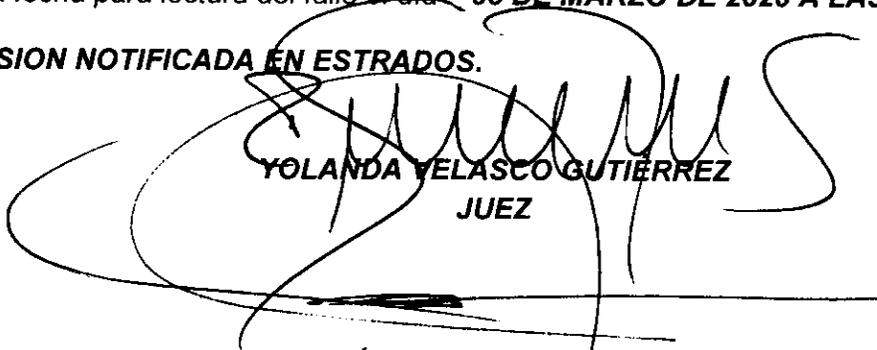
DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de la partes para que realicen sus alegatos finales. Los argumentos quedan consignados en la videograbación.

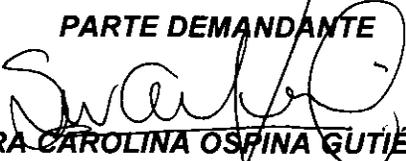
*Se fija fecha para lectura del fallo el día **05 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 A.M.***

DECISION NOTIFICADA EN ESTRADOS.



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ

ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO
PARTE DEMANDANTE



SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIÉRREZ.
PARTE DEMANDADA



FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD-HOC